EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7
RESOLUCION No.0238
(Agosto 22 de 2014)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la normatividad vigente se entiende como ""**Incapacidad por Enfermedad General"** el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, y los artículos 8 al 18 del Decreto 1844 de 1969, el valor a pagar por concepto de incapacidad por enfermedad general es de las dos terceras (2/3) partes que devenga el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días.

Que el Decreto 2943 de 2013, modifica el parágrafo 1° del articulo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual determina "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Sra. **RUBIELA SANCHEZ TORRES ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.194, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" y ha trabajado en forma ininterrumpida en las funciones de su cargo como **AUXILIAR AREA DE LA SALUD** .

Que ha presentado en la oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", un certificado de incapacidad medica por enfermedad general, causada por procedimiento quirúrgico con diagnostico **K35 APENDICITIS AGUDA,** por treinta (30) días contados a partir del 27 de julio de 2014 al 26 de agosto de 2014.

Que atendiendo a que la incapacidad fue remita al área de Talento Humano, y recibida el día de catorce (14) agosto de 2014, ya se había liquidado y pagado la nómina del mes de Julio hogaño, por lo que se hace necesario que en la nómina del mes de Agosto se efectué la liquidación y el pago de las dos terceras partes del salario, por enfermedad general por el tiempo de la licencia.

Que es procedente ordenar el pago del Auxilio por enfermedad correspondiente al mes de agosto de 2014 a la citada funcionaria, de acuerdo con la siguiente liquidación, por lo que se registra y liquida en el módulo de nómina de agosto de 2014, así :

SALARIO BASE	
Asignación Básica	***$ 1.475.215.00***
Incapacidad cien por ciento los dos (100%/2) primeros días	**$ 98.348.00**
Incapacidad dos terceras (2/3) partes por veintiocho (28) días	**$ 917.34800**
TOTAL A CANCELAR:	**$ 1.016.125.00**

En Virtud de lo anterior,

Continua la Resolución No. 0107

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia por enfermedad general, con diagnostico K35 **APENDICITIS AGUDA,** a la Sra. **RUBIELA SANCHEZ TORRES ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.194, por TREINTA (30) días contados por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2014 al 26 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO VENTICINCO ($ 1.016.125.00) PESOS MCTE,** a favor de a la Sra. **RUBIELA SANCHEZ TORRES ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.194, en la nómina del mes de Agosto de 2014.

Artículo Tercero: Adelantar los trámites de liquidación y pago de la incapacidad ante la COOMEVA EPS, donde está cotizando la funcionaria en salud.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintidós (22) día del mes de Agosto de 2014.

DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente

SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano

YANETH SOFIA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano.

Elaboro: Julioc.